

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 25 de junio de 1999, mediante la cual se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 13 de abril de 1999, por la que se convocan ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por medio del Decreto 30/1999, de 9 de marzo, se establece y regula el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 13 de abril de 1999, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo, se convocaron las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 8.º de la citada Orden, en cuanto al plazo de pre-

sentación de solicitudes, se dispone que éste comenzará al día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará a los dos meses siguientes. Estimando necesaria la ampliación del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, se procede por medio de la presente Orden a la ampliación del mismo.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

ARTICULO UNICO: Se amplía en un mes el plazo establecido para la presentación de las solicitudes relativas a las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 13 de abril de 1999.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1999,

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 18 de junio de 1999, de avocación de atribuciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La reciente celebración de elecciones autonómicas y municipales en

nuestra Comunidad, y la incidencia de sus resultados en la configuración personal de la composición de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, han restado capacidad operativa a este órgano.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura está contemplada en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, como un órgano colegiado de naturaleza

mixta al que se le atribuyen funciones ejecutivas y consultivas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que se encuentra adscrito y bajo dependencia de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Concurriendo evidentes circunstancias de índole social, y a fin de posibilitar el normal funcionamiento del servicio público en la materia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), esta Consejería

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar las atribuciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura establecidas en la legislación urbanística vigente, a favor del titular de esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

SEGUNDO: La avocación sólo afectará al funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y no al resto de los órganos urbanísticos configura-

dos en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, que continuarán con el ejercicio ordinario de sus funciones y atribuciones.

TERCERO: Esta avocación tiene vigencia temporal hasta tanto sea constituido el nuevo Gobierno Autonómico y las nuevas Corporaciones Locales, y designados sus respectivos representantes en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

CUARTO: La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de su eficacia y notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento en el que se hubiera ejercido la avocación.

Mérida, 18 de junio de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. SECRETARIO TECNICO.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo interprofesional por el que se levanta la suspensión de la entrada en vigor del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, ASEC-EX. (Exp. 5/99).

VISTA: El acta suscrita el 14-5-99 por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (en adelante, ASEC-EX), en la que, además de la modificación de la redacción de los arts. 4 y 24 del Reglamento de Aplicación del ASEC-EX, acuerdan asimismo levantar la suspensión de la entrada en vigor de dicho sistema suscrita el 11-5-98, expediente n.º 5/98, y publicada en el D.O.E.

de 21-5-98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96); D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,